



Mercados secundarios de instrumentos financieros, SMN, Internalización sistemática

Fernando Zunzunegui

Temas a tratar

- 1) Noción y función económica
- 2) Tipos de mercados y centros de negociación
- 3) Empresas de mercado
- 4) Noción legal de mercado secundario
- 5) SMN
- 6) SOC
- 7) Internalización Sistemática
- 8) Entidades de contrapartida central



1) Noción y función económica

- Los mercados secundarios cumplen la función económica de ofrecer liquidez al titular de los valores al facilitar el mecanismo de intercambio de los valores por dinero.
- La LMV contrapone su título III dedicado a los mercados primarios al IV dedicado a los secundarios. Si el mercado primario era el mercado de emisión, el secundario es el de negociación.
- Son mercados en los que tiene lugar la adquisición derivativa de los valores a través de operaciones de compraventa

@ RDMF

FΖ



Bolsa 1885 Mercado 1988 Sistemas 2007

© RDMF

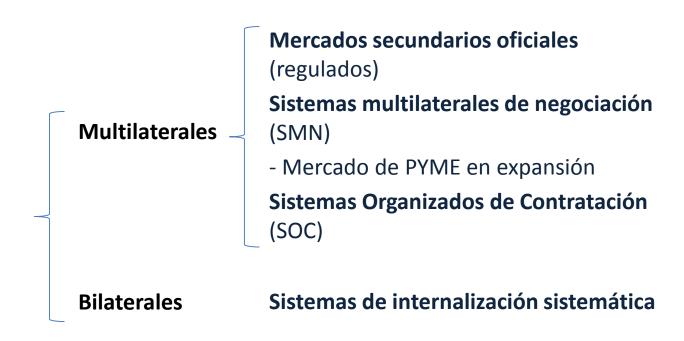
Z



Multilaterales

Bilaterales



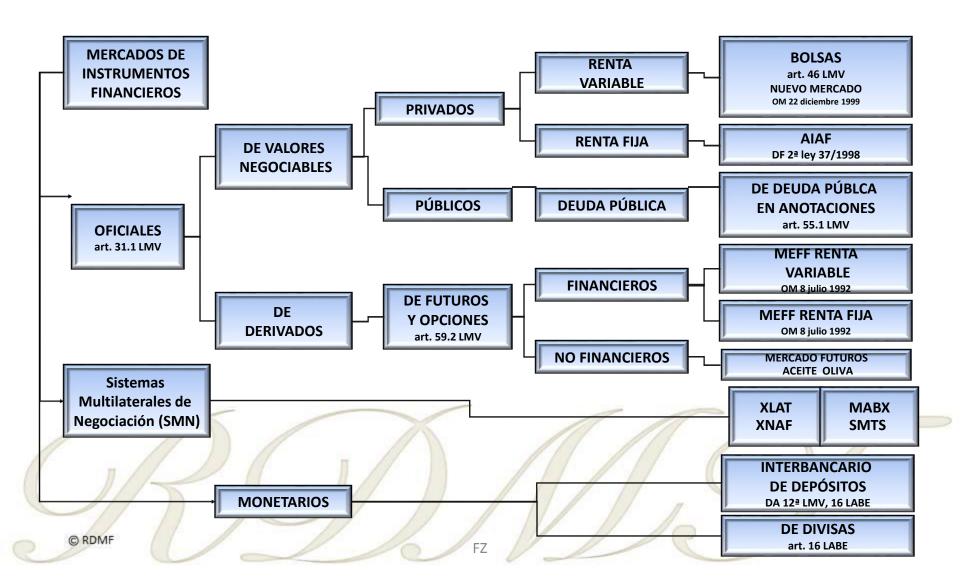


2) Tipos de mercados y centros de negociación: Listado ESMA

Tabla 1.- Listado ESMA de Mercados regulados, SMN e Internalizadores españoles (ES)

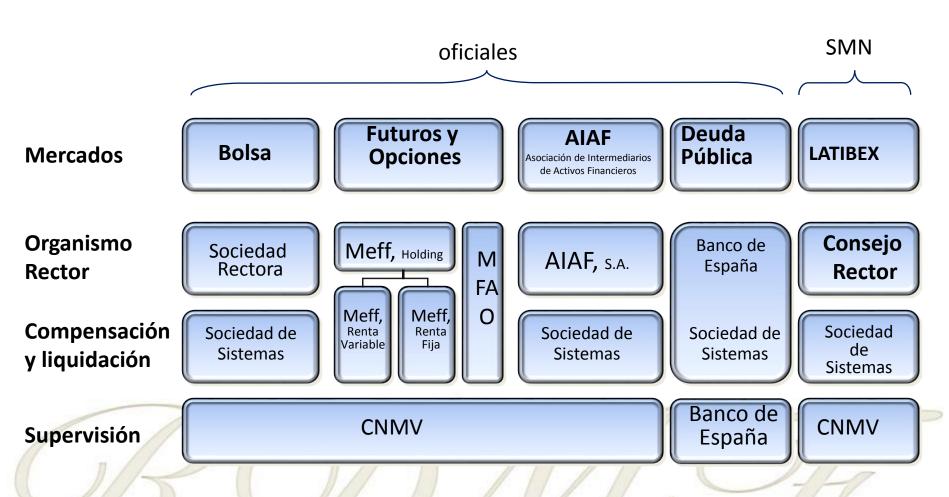
Mercados regulados (oficiales)	Sistemas multilaterales de negociación (SMN)	Internalizadores sistemáticos	Entidades de contrapartida central
Bolsa de Barcelona	MABX-Mercado Alternativo Bursatil	No hay ninguno	MEFFCLEAR
Bolsa de Bilbao	XLAT-Latibex	registrado	
CADE (Mercado De Deuda Publica	XNAF-Sistema Español de Negociación de		
Anotada)	Activos Financieros		
AIAF (Mercado De Renta Fija)	MARF-Mercado Alternativo de Renta Fija		
Bolsa De Madrid			
Mercado Continuo Español			
Meff Renta Fija			
Meff Renta Variable			
Mercado de Futuros de Aceite de Oliva,			
S.A.			11
Bolsa de Valencia			







2) Sistemas de negocación: Mercados secundarios (art. 31 LMV)



© RDMF

3) Empresas de mercado

- Son sociedades anónimas
 - Abiertas: admiten accionistas distintos de los miembros del mercado
 - Fenómeno de "desmutualización" de las bolsas
 - Especiales por su objeto:
 - tienen por objeto la prestación de servicios de mercado.



3) Empresas de mercado: Servicios de mercado

- de reglamentación y supervisión
- de cotización
- de contratación
- de difusión de información
- de compensación y liquidación
- de gestión de garantías
- de registro de las operaciones

Sociedades Rectoras

> Sistemas de Liquidación

> > dotados de autonomía: LSPLV

3) Empresas de mercado: Sociedad holding

- Autoriza al Gobierno para dar el visto bueno a la iniciativa particular
- Habilita al Gobierno para:
 - Determinar el régimen aplicable a las opas
 - Régimen de publicidad de las participaciones significativas
- •Su control corresponde la CNMV:
 - Aprueba estatutos y da el visto bueno al nombramiento de sus altos cargos
 - Aprueba estatutos y altos cargos
 - Potestad de supervisión
- El Gobierno se reserva la potestad de autorizar el cambio de control

3) Empresas de mercado:

Bolsas y Mercados Españoles, Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.

- Sociedad constituida el 15 de febrero de 2002
- Con el fin de adquirir la totalidad de las acciones de las sociedades que administran mercados de instrumentos financieros y sistemas de liquidación en España
 - sociedades rectoras de las cuatro bolsas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia)
 - sociedades rectoras de los mercados de derivados (MEFF, y el de cítricos FC&M)
 - Iberclear (entidad que surge de la absorción de las funciones de la Central de Anotaciones, hasta ahora gestionada por el Banco de España, y del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores)
 - Senaf, sistema organizado de negociación que opera en el mercado de Deuda pública

3) Empresas de mercado:

Bolsas y Mercados Españoles, Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.





Fuente: BME



4) Noción de mercado secundario

"Los mercados regulados españoles reciben la denominación de mercados secundarios oficiales"

 Son mercados regulados aquéllos sistemas multilaterales que permiten reunir los diversos intereses de compra y venta sobre instrumentos financieros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación, y que están autorizados y funcionan de forma regular, conforme a lo previsto en este Capítulo y en sus normas de desarrollo, con sujeción en todo caso, a condiciones de acceso, admisión a negociación, procedimientos operativos, información y publicidad.

4) Noción de mercado secundario

sujetos

condiciones de acceso de los miembros al mercado

objeto

➤ admisión a negociación de los instrumentos.

procedimientos operativos en la contratación y liquidación

forma

- >Información al supervisor
- > publicidad de la operaciones.

© RDMF



4) Noción de mercado secundario: "Condiciones de acceso"

- ▶ Podrán ser miembros de los mercados secundarios oficiales de valores, con sujeción al Reglamento de cada tipo de mercado:
 - ➤ ESIs autorizadas para ejecutar órdenes o negociar por cuenta propia (sociedades y agencias de valores)
 - > Las entidades de crédito españolas
 - > Las entidades financieras comunitarias: autorizadas en otro estado de la Unión Europea.
 - > Las entidades financieras extracomunitarias: bajo el principio de la reciprocidad.
 - Administración General del Estado: Tesoro, Tesorería
 Seguridad Social y Banco de España
 - > Otras personas idóneas a juicio de la Sociedad Rectora

4) Noción de mercado secundario: "Condiciones de acceso" (cont.)



- Adquisición de la condición de miembro:
 - ➤ Requiere un acto expreso de admisión por parte del organismo rector, a tal efecto, basta que se acredite ante la CNMV, la capacidad y el compromiso de cumplir las normas de organización y funcionamiento del mercado.

4) Noción de mercado secundario: "Admisión a negociación"

Admisión a negociación:

por acuerdo del organismo rector, previa verificación de la CNMV.

Suspensión de la negociación:

por la CNMV cuando concurran circunstancias especiales que puedan perturbar el normal desarrollo de las operaciones o aconsejen dicha medida en aras de la protección de los inversores.

Exclusión de la negociación:

- por la CNMV de valores que no alcancen los requisitos de difusión, frecuencia o volumen de contratación y aquellos cuyo emisor no cumpla sus obligaciones en materia de remisión y publicación de información.
- también a solicitud del emisor, con formulación de una OPA.



4) Noción de mercado secundario: "Procedimientos operativos"

- Deben recogerse en el Reglamento de cada Mercado, que contendrá como mínimo:
 - "las reglas aplicables en materia de instrumentos financieros negociables, miembros, régimen de garantías, negociación, registro, compensación y liquidación de transacciones y supervisión y disciplina del mercado y medidas de carácter organizativo relativas, entre otras materias, a los conflictos de interés y a la gestión de riesgos."



4) Noción de mercado secundario: "Información"

- Proporcionar información a la CNMV
 - Por emisores con valores admitidos a negociación

De:

- Información financiera periódica
- Informe de auditoría

4) Noción de mercado secundario: "Publicidad"

- Dar publicidad de las operaciones
 - "A fin de procurar la transparencia del mercado y la eficiencia en la formación de los precios, los mercados secundarios oficiales estarán obligados a difundir información de carácter público sobre las operaciones sobre acciones admitidas a negociación en ellos en relación con las posiciones de compra y venta existentes en cada momento y en relación con las operaciones ya concluidas"

4) Noción de mercado secundario: "Publicidad" Información previa a la negociación

- Respecto a las acciones admitidas a negociación
 - a) precios de compra y venta en cada momento
 - b) profundidad de las posiciones de negociación a esos precios
- La información debe ponerse a disposición del público en condiciones comerciales razonables y de forma continua en el horario normal de negociación.

4) Noción de mercado secundario: "Publicidad" Información posterior a la negociación

- Sobre las operaciones ya concluidas:
 - a) el precio,
 - b) el volumen y
 - c) la hora de ejecución.
- Dicha información deberá ponerse a disposición del público en condiciones comerciales razonables y, en la medida de lo posible, en tiempo real.



5) SMN

"Tendrá la consideración de sistema multilateral de negociación todo sistema, operado por una empresa de servicios de inversión, por una sociedad rectora de un mercado secundario oficial, o por la entidad constituida al efecto por una o varias sociedades rectoras, que ha de tener como objeto social exclusivo la gestión del sistema y que ha de estar participada al 100 por 100 por una o varias sociedades rectoras, que permita reunir, dentro del sistema y según sus normas no discrecionales, los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley."





5) SMN versus Mercados regulados

Mercados regulados (oficiales)

Son mercados regulados aquéllos sistemas multilaterales que permiten reunir los diversos intereses de compra y venta sobre instrumentos financieros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación, y que están autorizados y funcionan de forma regular, conforme a lo previsto en este Capítulo y en sus normas de desarrollo, con sujeción en todo caso, a condiciones de acceso, admisión a negociación, procedimientos operativos, información y publicidad.

SMN

Tendrá la consideración de sistema multilateral de negociación todo sistema, operado por una empresa de servicios de inversión, por una sociedad rectora de un mercado secundario oficial, o por la entidad constituida al efecto por una o varias sociedades rectoras, que ha de tener como objeto social exclusivo la gestión del sistema y que ha de estar participada al 100 por ciento por una o varias sociedades rectoras, que permita reunir, dentro del sistema y según sus normas no discrecionales, los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

@ RDMF



5) SMN versus Mercados regulados

Mercados regulados (oficiales)	SMN	
•Sistemas multilaterales que	•Sistemas que con normas no	
 permiten reunir los diversos intereses de compra y venta sobre instrumentos financieros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación, 	•permiten reunir diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos,	
•y que están autorizados	•[verificación previa de la CNMV]	
 y funcionan de forma regular, conforme a lo previsto en este Capítulo y en sus normas de desarrollo, con sujeción en todo caso, a condiciones de 	•de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.	
acceso, admisión a negociación, procedimientos operativos, información y publicidad.		



6) SOC

- Sistemas Organizados de Contratación (SOC, Organised Trading Facility (OTF)
- Objeto: instrumentos de renta fija y derivados.
- La negociación a través de reglas discrecionales.
- Gestor puede operar por cuenta propia sin riesgo (matched principal trading)

7) Internalización Sistemática

"Lo dispuesto en el presente capítulo será aplicable a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión sujetas a esta Ley que ejecuten al margen de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación, por cuenta propia, órdenes de clientes sobre acciones admitidas a negociación en mercados regulados siempre que esta actuación se desarrolle de forma organizada, frecuente y sistemática y que se refiera a órdenes cuyo importe sea igual o inferior al volumen estándar del mercado que corresponda al valor en función de lo descrito en el apartado siguiente."

© RDMF

7) Internalización Sistemática

- De ejecución al margen del mercado, por cuenta propia, órdenes de clientes sobre acciones admitidas a negociación, de forma organizada, frecuente y sistemática.
- El importe de las órdenes no debe superar volumen estándar del mercado



8) Entidades de contrapartida central

- función de recepción y aceptación de las órdenes de transferencia de valores y de dinero, haciendo la compensación de las mismas, dando firmeza a dichas operaciones y comunicando los resultados a un sistema de liquidación
- sociedad anónima separada de la Sociedad de Sistemas
- sujeta a la supervisión de la CNMV

Fin de la presentación

Mercados secundarios de instrumentos financieros

Fernando Zunzunegui